

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **148**

PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. Y M.P.F. NOTA SOLICITANDO EL PASE A COMISIÓN
DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN ÚNICO DE
PENSIONES ESPECIALES –R.U.P.E.-

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 004

PERIODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD NOTA SOLICITANDO EL PASE A COMISIÓN DEL PROYECTO
DE LA LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN ÚNICO DE PENSIOS-
NES ESPECIALES—R U P E.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



FOLIO 112

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRES. ...	
REGISTRO N° 039	HOJA 11/14
08 ENE 2016	
FIRMA	

Ushuaia, 08 de enero de 2016.

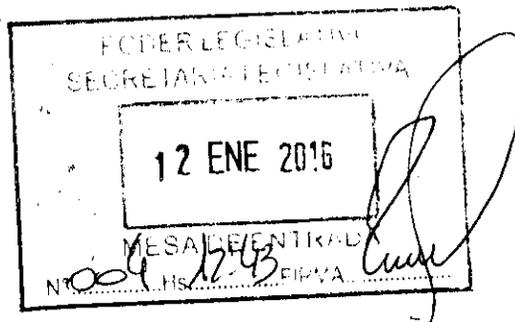
AI SEÑOR PRESIDENTE.

De la Cámara legislativa.

Sr: Juan Carlos Arcando.

S...../.....D

Asunto: Proyecto de Ley sobre R.U.P.E.



Quienes suscriben: Gómez, Roberto con domicilio en Puerto Argentino, 1347 titular del DNI N° 21.106.434 y Aquino Torres, Sandra, con domicilio en calle Goleta Florencia N° 2008, titular del DNI N° 20.378.560, ambos de la ciudad Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en nuestro carácter de Autoridades del Observatorio de las Personas con Discapacidad en Ushuaia, respetuosamente nos presentamos, ante Uds. y por su intermedio ante quien corresponda: para decir, informar y peticionar:

Que el OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tiene como atribuciones principales:

...“Garantizar, en la mayor medida posible, el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Sic.

Así mismo... “Generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas, en lo concerniente a discapacidad y diversidad funcional” ...Efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento en los distintos ámbitos, de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por la Ley N° 26.378.

...Coordinar, asesorar, promover y difundir en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia, todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la inclusión y el respeto de las personas con discapacidad, sin distinción...

...asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan.

- Que en particular, EL OBSERVATORIO debe efectuar el seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad...

- Que luego de haber tomado conocimiento acerca del Proyecto de Ley de Modificación de la Ley N° 389- R.U.P.E. Decimos:

Que es de destacar que existen personas en nuestra comunidad, para las cuales la pensión R.U.P.E. Representa su ÚNICO INGRESO ECONOMICO, por ende tienen carácter Alimenticio/Asistencial (medicación y alimentos).

PONER EN SU CONOCIMIENTO:

-1) Respecto de la sustitución del art. 3 a): **Que el mismo, no contempla la "Salud" y sus conceptos en y para la "vejez" y de las personas con discapacidad su sistema inmunológico está deprimido, ya que no solo no mejora sino que se deteriora con los años, no se contempla la zona climática desfavorable.**

-2) Por otro lado en la sustitución de art. 15 de la Ley provincial 389: **No se contempla la letra del "nuevo código civil" respecto de las uniones CONVIVENCIALES; ya que no se condice con el mismo. Y que el mismo a su vez no contempla la situación particular del personal con Planes Sociales (ESTUDIANTES, REPSOL, PEL, MENORES Y DESAMPARADOS, ETC.)**

-3) Respecto de la sustitución del art. 20 de la Ley 389: **Nos preocupa particularmente la Letra de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, no respetada en dicho proyecto de Ley.**

Dicha Convención, fue sancionada y publicada en el boletín oficial del 22 de diciembre de 2014, donde: el Tratado internacional de los Derechos Humanos fue incorporado a nuestra legislación mediante la creación de la Ley 26.378; en donde cabe **la aclaración, que toda Convención se encuentra por encima del resto de las leyes y tiene rango constitucional. Toda ley contraria a lo que establece una Convención Internacional es incompatible y debe ser modificada o derogada.**

Desde el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, queremos informar que dentro del preámbulo de la CONVENCIÓN, en sus incisos:

n) *Reconoce* la importancia que para las personas con discapacidad controle su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones y en su inciso,

o) *Considera* que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

Así mismo en sus Artículos: 4, 7, 17, 25, 28, 29 exige: tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; en donde *recuerda* los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, reconoce y proclama que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en los derechos humanos, sin distinción de ninguna índole; como así también en el texto referido.

Artículo 7 menciona, que los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas(...) 8, en todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño (...) 9- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo la discapacidad...

En su Art. 17 **Sobre: Protección de la integridad personal menciona** que toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás..

Sobre Salud en su **Art. 25** versa: "Los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para

asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud" (...)

Por último los **Artículos 28 y 29 versan sobre los derechos en el nivel de vida adecuado y protección social para las personas con discapacidad (...)** Sobre: las garantías de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar (...)

(...) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas: su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos, la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Por todo lo expuesto el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad Ushuaia, se dirige a usted con el objetivo de solicitarle tenga a bien, considerar el **pase a Comisión del tratamiento de la reforma sobre los artículos anteriormente mencionados de la Ley Provincial 389**; ya que si bien estamos de acuerdo en la modificación y la adecuación de la mencionada Ley 389; sugerimos el tratamiento de la misma en Comisión, y con participación activa de las personas con discapacidad; adecuándola a la realidad actual y teniendo en cuenta el texto de la convención de los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por el Congreso de la Nación (con rango constitucional)

Por último queremos expresar que la renuncia por falta de "recursos" y/o oportunidades de igualdad y equidad no representa la integridad, la autonomía ni la expresión de libertad e inclusión/ integración, dadas en la Convención, donde la "discapacidad" respecto de la productividad económica y la individualidad, **no es una opción de vida voluntaria**, no es la austeridad basada en una concepción de vida. Es un indicador claro **pauperización y discriminación actual**, un fenómeno que avanza en personas castigados por los recortes la inflación y la economía nacional, sin ninguna propuesta ni visiones de mejora en la calidad de vida cotidiana de cada una de las personas con discapacidad. Que nuevamente se da lugar a una paradoja, ya que quien se expone en un hogar con discomfort e incluso susceptible de tener alguna enfermedad, se ve expuesto a un sistema asistencial recortado y una farmacología prohibitiva... Con lo que el paciente tiene que "renunciar" a recuperar su estado de salud, que de poco le sirve, si vuelve al "supuesto" ambiente que le causo el daño..

¿Por qué la pobreza y la discapacidad deben estar unidos indefectiblemente?¿ y, ser parte de un círculo de indignidad? ... ¿habiendo tantas leyes a favor...?.

Debemos expresar que la salud y la dignidad humana no sólo se recuperan a través de la atención médica, sino también la alimentación equilibrada, la calefacción, la promoción de hábitos saludables los ingresos económicos, etc.

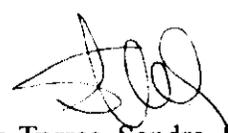
¡Hasta cuándo! y ¡dónde nos van a llevar!, ¡con qué fin!, ¡para qué el ajuste!, qué hacemos con la recesión, sin eficiencia en el tejido económico, sin crecimiento, con la caída en picada de los indicadores de salud...?

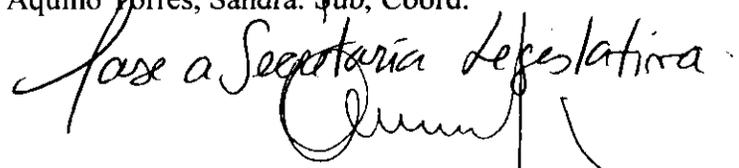
Las personas con discapacidad severa y multiimpedidos no necesitan estas reformas, ni sus familiares.. Necesitan que su vida sea un poco más digna ¡!

Somos personas, tenemos dignidad, nos comportamos con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia ustedes, los demás y nosotros mismos. No quiten lo poco que dan, y lo poco que se tiene!

Sin otro particular. Saludamos a usted, Atte.


Roberto Gómez. Coord.


Aquino Torres, Sandra. Sub. Coord.


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
11 108 116